

Ejercicio	Fecha de Elaboración	Nombre de la Unidad Responsable del Programa (URP)
2025	23/07/2025	Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes
Nombre del programa:		Dependencia:
Programa de Premio Estatal de la Juventud 2025		Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal
Antecedentes:		

El Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes se alinea a la misión del Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030 con la intención de generar un gobierno incluyente democrático y transformador que promueve la justicia social, sostenibilidad ambiental y el bienestar colectivo para el desarrollo equitativo y sostenible de Morelos actuando siempre en beneficio de las y los morelenses asimismo buscamos la ejecución y fortalecimiento del Eje rector 3 Bienestar para el Pueblo aprobado el 9 de mayo de 2025 por el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" con número 6423, derivado de la estrategia 3.3 Fortalecer el Desarrollo Social y Económico de las Personas Adolescentes y Jóvenes del estado de Morelos.

Derivado de lo previsto en el artículo 11, fracción XI de la Ley de Desarrollo Social para el estado de Morelos que menciona los "Grupos o sectores en situación de vulnerabilidad, a los grupos de población que muestran mayor pobreza, marginación y exclusión, de acuerdo a los indicadores de desarrollo humano y social. Incluyen de manera enunciativa, más no limitativa, a la población indígena, mujeres, niños, adolescentes, adultos mayores, familias de los migrantes, personas con discapacidad, desempleados, población residente en una zona que sufre una contingencia ambiental o económica, o bien en una zona de atención prioritaria"; siguiendo con el mismo ordenamiento local; en el artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social para el estado de Morelos prevé "La estrategia y la Política Pública que de ella se derive; en su artículo 3 de la Ley de Desarrollo Social para el estado de Morelos además de inscribirse dentro del marco de referencia de los principios referidos, lo hace también con otro conjunto de principios compatible con ellos y se refieren al concepto de Desarrollo Social, el cual en la fracción X. Promueve la igualdad social y la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad con referentes distintos, como el género, etnia, edad, religión, recursos económicos, educación, capacidades físicas, entre otros factores"; el artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social para el estado de Morelos "Son Programas, Proyectos y Acciones prioritarios y de interés público en materia de Desarrollo Social, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes, fracción X. Los dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad".

Se contempla en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos la creación de un programa a través de la Secretaría de Bienestar que le corresponde ejercer las siguientes atribuciones I. Formular, instrumentar, controlar y evaluar la política general de desarrollo social y humano para la atención efectiva de las causas de la pobreza, el ejercicio de los programas sociales de beneficio comunitario, de recreación y de desarrollo social para el bienestar de la sociedad; II. Proyectar y coordinar las acciones interinstitucionales para la planeación regional en el ámbito del desarrollo social, con los diferentes órdenes de gobierno y poderes del Estado; III. Formular, instrumentar, controlar y evaluar las políticas, programas y acciones orientadas a atender las causas de la pobreza y elevar el nivel de bienestar de la población en esa condición, conforme a los indicadores y lineamientos que correspondan, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control, atendiendo, entre otros.

Que los artículos 6, 16 , 17, 20, 22, 25, 26, 27, 28,30, 31 y 32 de Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el estado de Morelos menciona como sus principios rectores los siguientes: "Principio de heterogeneidad, el reconocimiento a grupos específicos, la perspectiva de género, la perspectiva de juventud y el principio de no discriminación; "Derecho a la libertad de expresión"; "Derecho de reunión y asociación"; "Participación política, económica y social"; "Derecho a la educación"; "Derecho a la cultura y el arte"; "Derecho a la salud"; "Derecho al trabajo y a las condiciones laborales"; "Derecho a la formación profesional"; "Derecho a un

ambiente saludable”; “Derecho a la recreación y esparcimiento”; “Derecho al deporte y a la activación física”; así mismo el artículo 78 de la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el estado de Morelos enuncia a la letra “el Premio Estatal de la Juventud, es un reconocimiento que otorga el Gobierno del Estado de Morelos, a la persona joven o colectivo de personas jóvenes que hayan realizado contribuciones trascendentales para la vida del Estado”; y en el artículo 79 de la de la enunciada Ley en su primer párrafo enuncia a la letra “El Premio Estatal de la Juventud” será otorgado anualmente por el Poder Ejecutivo Estatal, por conducto del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes” y en el último párrafo menciona “Cada distinción será premiada mediante recompensa económica , de acuerdo con la capacidad presupuestal..”.

Que en el artículo 2 fracción VI del Reglamento de la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos enuncia a la letra “Premio Estatal, al reconocimiento que otorga el Poder Ejecutivo del Gobierno del estado de Morelos, a la Persona Joven o colectivo de Personas Jóvenes que hayan realizado contribuciones trascendentales para la vida del Estado, denominado “Premio Estatal de la Juventud”; mientras los artículos 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 describen las formas de selección y entrega de apoyos mismas que se encuentran previstas y reguladas por la presente Regla de Operación.

Que el Estado de Morelos existen 383 mil 203 jóvenes de 18 a 29 años de edad, equivalente al 19% de la población total, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020. La distribución del total de la población joven de acuerdo con su género es la siguiente: 187 mil 574 son hombres mientras que 195 mil 629 son mujeres, representadas en un 49 % y 51% respectivamente.

Que el presente programa pretende establecer criterios, lineamientos, bases, mecanismos, entre otros, con el fin de involucrar a personas jóvenes en la articulación e implementación de todas aquellas acciones o proyectos que desarrolle ya sea en su comunidad o en su Institución educativa con la finalidad de coadyuvar en el otorgamiento de reconocimiento así como de recursos económicos y que se distribuyan de manera igualitaria y sin discriminación alguna a las personas, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, asegurando la inclusión de las personas, el respeto a sus derechos, la diversidad y ayudando a la generación de mecanismos de participación social interesados en generar un bienestar a su comunidad, en virtud de lo anteriormente descrito, se expiden las siguientes Reglas de Operación.

Descripción del Problema Público:

En el Estado de Morelos, existe un marco legal robusto que reconoce los derechos, principios y necesidades de las personas adolescentes y jóvenes. Sin embargo, a pesar de este reconocimiento jurídico, persisten condiciones de vulnerabilidad, desigualdad, marginación y exclusión que afectan a este grupo poblacional, limitando el ejercicio pleno de sus derechos y su participación activa en los ámbitos político, social, económico y cultural.

Aunque la legislación vigente como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos, y la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos establece claramente la obligación del Estado de promover el desarrollo integral de las juventudes, la realidad muestra una brecha entre el diseño legal y la implementación efectiva de políticas públicas inclusivas. Esta problemática se ve reflejada en la necesidad de fortalecer mecanismos como el Premio Estatal de la Juventud, el cual busca reconocer a jóvenes que han realizado contribuciones trascendentales, pero que aún requiere bases claras, criterios equitativos y lineamientos que garanticen su alcance e impacto. La ausencia de estas condiciones limita el acceso equitativo a dicho reconocimiento, particularmente entre personas jóvenes en situación de pobreza, marginación o discriminación.

Estado actual del Problema Público

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en el estado de Morelos hay 383,203 jóvenes entre 18 y 29 años, lo que representa el 19% de la población estatal. Esta cifra refleja la importancia demográfica de este grupo etario en la entidad. La distribución por género muestra una población compuesta por 187,574 hombres (49%) y 195,629 mujeres (51%).

El Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, en coordinación con la Secretaría de Bienestar y conforme al Eje Rector 3 del Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, impulsa acciones para fortalecer el desarrollo social y económico de este sector. Sin embargo, las juventudes siguen enfrentando obstáculos estructurales que dificultan su inclusión efectiva, especialmente aquellas que pertenecen a sectores definidos por la Ley de Desarrollo Social como población en situación de vulnerabilidad: personas indígenas, mujeres, desempleados, personas con discapacidad, entre otros.

Además, aunque el Premio Estatal de la Juventud está previsto en la legislación como una herramienta de reconocimiento anual con respaldo presupuestal, su implementación representa una oportunidad estratégica para fortalecer los mecanismos de inclusión y participación juvenil, en coordinación con los principios rectores establecidos en el marco normativo vigente. Por lo tanto, este instrumento puede desempeñar un papel relevante en el impulso del desarrollo integral de las juventudes, siempre que se asegure una aplicación equitativa, representativa y alineada a los derechos de todas las personas jóvenes del estado.

Marco Normativo

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley para el Desarrollo Social en el Estado de Morelos.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.
- Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos.
- Reglamento de la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos.

Plasma el árbol de objetivos que deriva del árbol de problemas que llevó a la definición del objetivo del programa

Poca participación de jóvenes en problemáticas sociales

Personas jóvenes que desconocen los programas del Gobierno

Poca participación juvenil en la agenda pública

Limitados reconocimientos públicos a las personas Jóvenes del Estado de Morelos que hayan realizado acciones trascendentales

Limitada difusión para obtener incentivos económicos para personas jóvenes.

Limitados incentivos económicos para el desarrollo de actividades sociales

Limitados liderazgos juveniles

Objetivos del Programa

Objetivo general del Programa:	Objetivos Específicos el Programa:
Incentivar a las personas jóvenes, de 18 a 29 años cumplidos, que realicen actividades de participación, ya sea de manera individual, o como integrantes de un colectivo de Personas Jóvenes, visibilizando la excelencia en su trayectoria o labor destacada en ámbitos sociales, culturales, políticos y económicos a través de un diploma firmado por la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal y el otorgamiento de una recompensa económica.	<ul style="list-style-type: none"> - 6.1 Distinguir públicamente, mediante un reconocimiento firmado por la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal. - 6.2 Otorgar una recompensa económica a cada persona o colectivo de personas jóvenes por la cantidad de \$26,855.33 (Veintiséis mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 33/100 M.N.). - 6.3 Contribuir a que las diferentes actividades realizadas por jóvenes, y para jóvenes, sean reconocidas y visibilizadas en el estado de Morelos. - 6.4 Incentivar la participación de personas jóvenes en actividades culturales, políticas, sociales, deportivas, tecnológicas, de inclusión y económicas en el estado de Morelos.

Población

Población Potencial del Programa	Población Objetivo (Cuantificación) del Programa	Población atendida (Cuantificación) del Programa
A la persona joven o colectivo de personas jóvenes que hayan realizado contribuciones trascendentales para la vida del Estado, morelenses que residan o transiten en la Entidad Federativa, y que realicen actividades culturales, políticas, sociales, deportivas, tecnológicas, de inclusión y económicas en el Estado de Morelos, cuya actividad se dirija al bienestar social dentro del estado de Morelos.	<p>La persona joven o colectivo de personas jóvenes que hayan realizado contribuciones trascendentales para la vida del Estado.</p> <p>Las candidaturas se conformarán en 14 categorías a registrarse.</p>	<p>La persona joven o colectivo de personas jóvenes que hayan realizado contribuciones trascendentales para la vida del Estado.</p> <p>Las candidaturas se conformarán en 14 categorías a registrarse.</p>

Frecuencia de actualización de población:

De acuerdo a los datos y estadísticas arrojadas por las fuentes: El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Censos Económicos (CE) 2024 e Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENO). La frecuencia de actualización de los censos económicos se levanta por periodo de 5 años.

Observaciones:

Cualquier aclaración relevante, favor de especificarla aquí.

Revisó y Autorizó

C. Rodrigo Heredia Del Orbe

Director General del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes

